

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 0304-2020-GM-MPS

13 AGO. 2020

Chimbote, 12 AGOSTO 2020

RA
RMA

VISTO.-

El Informe N° 1546-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 12 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2020-GM-MPS de fecha 06 AGS 2020 por lo que solicita aprobación de bases administrativas para primera convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-MPS para la "Adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares nuevas de serenazgo en el marco del COVID-19",

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2020-GM-MPS de fecha 30 JUL 2020 se aprobó la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS, incluyéndose en el ítem 99 el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica de adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares de serenazgo en el marco del COVID 19.

Qué, mediante artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2020-GM-MPS de fecha 06 AGS 2020 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-MPS-1 para la adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares de serenazgo en el marco del COVID 19, por el valor estimado de s/. 75,013.02 (Setenta y Cinco Mil Trece con 02/100 Soles).

Qué, mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2020-GM-MPS de fecha 01JUL2020 se designó como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-MPS-1 para la adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares de serenazgo en el marco del COVID 19 al C.P.C. DANIEL MOISES FRANCO FLORES, Subgerente de Logística y Patrimonio, como órgano a cargo del procedimiento de selección, por lo que a través de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0304-2020-GM-MPS

Gerencia de Administración y Finanzas se remitió el expediente de contratación para su custodia y conducción de procedimiento de selección.

Qué, entre las atribuciones reconocidas al órgano a cargo del procedimiento de selección es conducir el procedimiento de selección hasta su culminación, lo cual implica la preparación de documentos del procedimiento como las bases, por lo tanto, mediante Informe N° 1546-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 12 AGS 2020 solicita aprobación de bases administrativas, las cuales se verifican de acuerdo a lo estipulado por el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) denominación "Adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares nuevas de serenazgo en el marco del COVID 19" que comprende 2,500 galones de gasolina de 95 y 31,450 Litros de GLP; b) Fichas Técnicas aprobadas por Resolución Jefatural N° 134-2014-PERÚ COMPRAS correspondiente a gasolina de 95 y Resolución Jefatural N° 059-2016- PERÚ COMPRAS correspondiente a GLP; c) y d) oferta económica expresada en moneda peruana por el monto de s/. 75,013.02 (Setenta y Cinco Mil Trece con 02/100 Soles), e) sistema de contratación a precios unitarios; f) y g) no corresponde; h) costo de reproducción de bases a s/. 10.00 Soles; i) y j) los requisitos de calificación se encuentran determinado por las fichas técnicas y el factor de evaluación es el precio; k) instrucciones para formular ofertas, perfeccionar contrato y forma de pago; l) garantía de fiel cumplimiento; m) no corresponde; n) otras condiciones se consignan en las bases adjuntas a la presente resolución y o) proforma de contrato.

Página | 2

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-MPS para la **PRIMERA CONVOCATORIA** para la "Adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares nuevas de serenazgo en el marco del COVID-19", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Jesus R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL
